



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 5/CDNNYA/20

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/2020, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20 y 605/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 y 8-GCABA-AJG/20, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley 6.292, los Decretos N° 463-GCABA/19 y 147-GCABA/20, la Resolución N° 843-GCABA-MSGC/20 y la Resolución Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20, la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-SSPSGER/20 y su modificatoria, y el EX-2020-16017415-SSFPFC, y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 se ha decretado la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que, en idéntico sentido, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 se decretó la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, ampliando la misma hasta el 31 de agosto de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA-AJG/20, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus;

Que, ampliando las medidas referidas precedentemente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, y ampliatorios se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" el cual se encuentra vigente a la fecha en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley N° 114 (texto consolidado conforme Ley N° 6017) creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA);

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que a su vez a través del Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional de esta jurisdicción contemplándose dentro del Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red; y dentro del



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (MDHYH ) a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario de la cual depende la Dirección General de Niñez y Adolescencia y dentro de la órbita de Jefatura de Gobierno, al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que mediante la Resolución N° 843-MSGC/20 y sus modificatorias se aprobó el "PROTOCOLO DE INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS" con el fin de establecer el manejo extrahospitalario de casos sospechosos sin signos ni síntomas de alarma como tampoco comorbilidades significativas para optimizar la utilización de los recursos hospitalarios y mantener el cumplimiento del aislamiento extremo de contacto y/o gota; MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS COVID-19 EN AISLAMIENTO EN

Que a través de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-SSPGER-20 de las Subsecretarías de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, y de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, se aprobó el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE COVID-19 (CORONAVIRUS) EN UN HOGAR O CENTRO DE DÍA Y NOCHE", DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA";

Que el protocolo precedentemente mencionado fue modificado en el punto 6 "Líneas de Acción" por la Resolución Conjunta N° 3-CDNNYA-20 el que quedó redactado de la siguiente forma "6. En caso de confirmarse COVID-19 positivo, el niño, niña o adolescente (NNYA), a partir de la evaluación médica correspondiente se determinará si deberá permanecer en las instalaciones hospitalarias con acompañante provisto por el GCBA, o bien en el caso de NNYA, mayores a un año de edad, que presenten cuadro leve o asintomático y no tengan comorbilidades, realizar el aislamiento en un dispositivo extrahospitalario que se establezca conjuntamente entre el Ministerio de Salud, la Dirección General de Niñez y Adolescencia (MDHYH) y del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. El NNyA deberá permanecer alojado en el dispositivo extrahospitalario destinado a tal fin, hasta completar los catorce (14) días desde la fecha del comienzo de los síntomas, o la confirmación del diagnóstico por test, para los casos asintomáticos. El seguimiento médico estará a cargo de los médicos del área programática correspondiente con el apoyo del Ministerio de Salud de acuerdo con la cantidad de niños, niñas y adolescentes alojados en el dispositivo extrahospitalario. Una vez cumplidos los catorce (14) días de aislamiento, los NNyA así como el Hogar o Centro de Día y Noche, podrán retomar sus actividades habituales";

Que la Dirección General de Niñez y Adolescencia del MDHYH entiende que el predio "Puerto Pibes", sito en la intersección entre avenida Intendente Cantilo y La Pampa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que funciona en la órbita de su competencia, reúne las características adecuadas para la puesta en funcionamiento de un dispositivo extrahospitalario;

Que el dispositivo extrahospitalario se encuentra destinado al alojamiento y correcto manejo de casos confirmados de COVID-19, asintomáticos o con cuadro clínico leve de niñas niños y adolescentes a fin de para optimizar la utilización de los recursos hospitalarios y mantener el cumplimiento del aislamiento extremo de contacto y/o gota con preservando así los derechos de los NNyA y garantizando de esta forma su protección integral;

Que por las consideraciones vertidas corresponde dictar el acto administrativo pertinente;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

---

Que las Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo y Hábitat, la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes han intervenido en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias, por la Ley 6.292, la Ley 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20,

**LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
DEL MINISTERIO DE SALUD, LA SUBSECRETARIA DE  
FORTALECIMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT Y LA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Establézcase la creación del Dispositivo Extrahospitalario para alojar temporariamente a niñas, niños y/o adolescentes con diagnóstico de covid-19 positivo confirmado, , asintomáticos o con cuadro clínico leve de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 1-SSPSGER-20, y su modificatoria Resolución conjunta N° 3-CDNNYA-20, el cual estará ubicado en el predio “Puerto Pibes” sito en la intersección entre avenida Intendente Cantilo y La Pampa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Apruebase el “PROTOCOLO DE MANEJO DE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19, ASINTOMÁTICOS O CON CUADRO CLÍNICO LEVE DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES - DISPOSITIVO EXTRAHOSPITALARIO”, que como Anexo I (IF-2020- 18009413-GCABA-SSPSGER) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Legal y Técnica del Ministerio de Salud, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes. Cumplido, archívese. **Ferrante - Lerner - Leguizamón**